REGLAMENTO OPERATIVO
VERSIÓN 5

COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I
NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DEL FONDO

ARTÍCULO 2. PARTES VINCULADAS

ARTÍCULO 3. COMPONENTE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN

DEL FONDO

ARTÍCULO 5. FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE

ARTÍCULO 6. JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 8. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL ICETEX

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS VINCULADAS AL COMPONENTE

CAPITULO IV

APROBACIONES

ARTÍCULO 14. REQUISITOS

ARTÍCULO 15. ASIGNACIÓN DE CUPOS POR CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CONVENIO.

ARTÍCULO 16. SELECCIÓN POTENCIALES BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 17. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

CAPÍTULO V

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19. APLAZAMIENTO

ARTÍCULO 20. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 23. RENOVACIÓN DEL BENEFICIO

CAPÍTULO VI

MONTOS Y RUBROS A SUBSIDIAR

ARTÍCULO 24. SUBSIDIO DE LOS DERECHOS DE MATRICULA

ARTÍCULO 25. SUBSIDIO PARA GASTOS ACADÉMICOS E INCENTIVOS MONETARIOS

ARTÍCULO 26. INCENTIVOS MONETARIOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN

ARTÍCULO 27. SUBSIDIO PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA BENEFICIARIOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 29. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE INCENTIVOS MONETARIOS OTORGADOS POR PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 30. DURACIÓN DEL BENEFICIO

CAPÍTULO VIII

GENERALIDADES

ARTÍCULO 31. TRANSITORIO

ARTÍCULO 32. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

REGLAMENTO OPERATIVO

COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio marco interadministrativo No. 1166 de 2018 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas"* y su Convenio derivado No.001 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX; este último actuará como administrador del Fondo para operar el componente de Equidad – Avance en la Gratuidad, del programa Generación E.

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL FONDO

Artículo 1. Finalidad del Fondo. Fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica y víctimas del conflicto armado, con un esquema gradual a la gratuidad, a través del otorgamiento de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas por medio del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad del Programa Generación E, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del valor total de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios, además de un apoyo de sostenimiento en articulación con el programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social[1].

Artículo 2. Partes vinculadas. El presente Reglamento Operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, a los beneficiarios del Componente Equidad - Avance en la Gratuidad y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que se vinculen al componente mediante la suscripción de un convenio interadministrativo.

[1] Este apoyo de sostenimiento se otorga a los potenciales participantes que cumplen los requisitos de acceso al programa Jóvenes en Acción y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

Artículo 3. Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco de la política de acceso con Equidad a la Educación Superior, el Gobierno Nacional destinará recursos para financiar el componente de Equidad - Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco del Componente, a los estudiantes beneficiarios se les subsidiará el 100% del valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios, así como destinar un apoyo de sostenimiento en articulación con el programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social de acuerdo con las posibilidades técnicas y financieras que disponga dicha entidad para cada vigencia.

Artículo 4. Instituciones de Educación Superior públicas que forman parte del Componente. Formarán parte del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad, aquellas Instituciones de Educación Superior públicas que se vinculen voluntariamente a través de la suscripción de un convenio interadministrativo firmado con el Ministerio de Educación Nacional. El Componente no incluye a las Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial[2].

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 5. Fondo para la administración de los recursos del Componente. A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las mismas sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios de los estudiantes aprobados por la Junta Administradora que se encuentren debidamente matriculados.

Artículo 6. Junta Administradora. El Fondo tendrá una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de Equidad, así como velar por la debida ejecución de éste. Esta Junta estará conformada por:

a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado (a),
c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado (a),
d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado(a)
e) Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social o su designado.

[2] **Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial**: Escuela Superior de Administración Publica-ESAP-, Dirección Nacional de Escuelas, Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General Ricardo Charry Solano, Escuela de Logística, Escuela de Comunicaciones, Escuela Superior de Guerra General Rafael Reyes Prieto, Centro de Educación Militar, Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana Capitán José Edmundo Sandoval-EPFAC-, Escuela Naval de Suboficiales "ARC" Barranquilla, Escuela de Formación de Infantería de Marina, Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca, Escuela de Suboficiales de La Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez, Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, Escuela Naval De Cadetes Almirante Padilla, Escuela de Ingenieros Militares, Instituto Caro Y Cuervo, Instituto Tecnológico de Electrónica Y Comunicaciones- ITEC-, Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA

El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, el director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social o su delegado y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 7. Funciones de la Junta Administradora. Serán funciones de la Junta Administradora:

a) Definir las políticas del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
b) Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad y las modificaciones a que haya lugar.
c) Aprobar los beneficiarios del fondo de Equidad– Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
d) Aprobar el desembolso por concepto de matrícula a las IES de los beneficiarios del fondo de Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
e) Realizar el seguimiento a la implementación del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad y promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera del Fondo.
f) Definir el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales de Prosperidad Social, el ICETEX y del Ministerio de Educación Nacional.
g) Definir y establecer cuando se requiera, el cupo de beneficiarios por IES públicas de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.
h) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
i) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
j) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplados en el Reglamento Operativo del componente Equidad – Avance en la Gratuidad u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito.
k) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, subsidio de gastos académicos, previo concepto y validación por parte del Comité Técnico.
l) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo.

Artículo 8. Comité Técnico. Para direccionar las políticas del fondo del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas y velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento operativo, se conformará un Comité Técnico integrado por:

a. Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado.
b. Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado.
c. Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social o su designado

d. Coordinador(a) del grupo de Fondos de ICETEX o su designado.
e. Los invitados que las entidades que suscriben el presente convenio consideren pertinente participar.

Parágrafo 1. El Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado, el Coordinador(a) del grupo de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, el Director de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social o su designado tendrán voz y voto. El Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado tendrá voz pero no voto.

Parágrafo 2: El Director de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social o su designado, será convocado al comité técnico solamente cuando se traten temas relacionados con la entrega de apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del componente de Equidad por parte del programa Jóvenes en Acción

Artículo 9. Funciones del Comité Técnico. Son funciones del Comité Técnico:

a) Revisar la propuesta de modificación del Reglamento Operativo del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E previa a la aprobación de la Junta Administradora.
b) Elaborar y aprobar el cronograma de identificación, validación y aprobación de beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
c) Revisar los casos excepcionales que se presenten a través de los medios de comunicación oficial del Ministerio de Educación, ICETEX o Jóvenes en Acción y definir si requieren ser remitidos a la Junta Administradora para su solución. De no ser necesaria la remisión, deberá dar respuesta a los mismos.
d) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
e) Realizar seguimiento a la inscripción y entrega de incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción.
f) Programar y atender las reuniones extraordinarias que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del fondo.
g) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Artículo 10. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional. Son obligaciones del Ministerio de Educación Nacional:

a) Convocar, presidir y liderar la Junta Administradora.
b) Realizar los trámites a que hubiere lugar ante el Ministerio de Hacienda para cubrir la cohorte correspondiente a los beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
c) Presentar a la Junta Administradora para su aprobación la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
d) Solicitar a las Instituciones de Educación Superior el reporte de los admitidos y matriculados en primer curso a través del SNIES
e) Realizar el trámite de validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento. Para los casos que se requiera deberá adelantar las gestiones con las entidades correspondientes.
f) Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Equidad.
g) Revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
h) Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
i) Realizar acompañamiento técnico a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa, a fin de brindar asesoría tanto a los estudiantes como a los funcionarios de las IES.
j) Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.
k) Suministrar a Prosperidad Social y a ICETEX la información y apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto y obligaciones del convenio
l) Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
m) Gestionar o actualizar la base de las IES públicas que forman parte del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
n) Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio.
o) Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
p) Reportar a Prosperidad Social el listado de estudiantes activos en el componente Equidad – Avance en la Gratuidad para identificación de los participantes en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción.
q) Las demás obligaciones que sean consideradas dentro del convenio.

Artículo 11. Obligaciones del ICETEX.

a) Constituir, administrar y operar el fondo de recursos del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E en las Instituciones de Educación Superior públicas, a partir de los lineamientos establecidos por el comité técnico del programa y el direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
b) Acatar los lineamientos establecidos por la Junta Administradora y el Comité Técnico, así como las obligaciones adquiridas en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y Prosperidad Social.
c) Realizar los desembolsos por concepto de derechos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas y los giros a los beneficiarios del subsidio de sostenimiento del Ministerio de Educación Nacional, en los tiempos definidos por el Comité Técnico.
d) Hacer seguimiento a los giros del apoyo de sostenimiento del Ministerio de Educación Nacional y garantizar que los beneficiarios reciban el desembolso en los tiempos estipulados; atendiendo los casos de beneficiarios que presenten inconvenientes en sus giros.
e) Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta de los recursos del fondo.
f) Remitir trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión en el que se muestre en detalle, el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones que se deriven del convenio y del presente reglamento operativo.
g) Definir de manera detallada los protocolos para la asignación del beneficio a todos los beneficiarios del programa, renovaciones, entrega de subsidio de sostenimiento y giro de recursos por derechos de matrícula a las IES públicas.
h) Reportar (periódicamente) la base de datos de beneficiarios del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E al Ministerio de Educación Nacional, indicando la condición administrativa de los mismos.
i) Publicar de manera periódica y oportuna en la página web del ICETEX el cronograma con las fechas que los beneficiarios deben tener en cuenta para mantenerse administrativamente vinculados al Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas (renovaciones, apoyos de sostenimiento)
j) Hacer efectiva la publicación de las convocatorias y las condiciones necesarias para ser beneficiario del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas en la página web del ICETEX, garantizando claridad en todos los datos suministrados.
k) Proporcionar asesoría a los beneficiarios del componente Equidad –Avance en la Gratuidad del programa Generación E en las IES públicas, en aspectos relacionados con las condiciones administrativas necesarias para mantenerse como beneficiarios del Componente.
l) Realizar seguimiento a la devolución o conciliación de los pagos de matrícula efectuados por los beneficiarios a las IES a partir de la información consolidada por el Ministerio de Educación Nacional.
m) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
n) Suscribir las actas de: seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y

cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.

o) Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
p) Apoyar al Ministerio de Educación Nacional con el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
q) Contar con el personal calificado e idóneo para el manejo del Fondo del componente de Equidad, bases de datos y demás información correspondiente, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y giros del apoyo de sostenimiento.
r) Las demás obligaciones que se encuentren establecidas dentro del convenio 001 del 07 de febrero de 2019 suscrito entre Ministerio de Educación Nacional, ICETEX y Prosperidad Social.

Artículo 12. Obligaciones de Prosperidad Social.

a) Coordinar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para población objeto de este convenio y dentro de las posibilidades presupuestales, operativas y logísticas del Gobierno Nacional.
b) Definir los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y los requisitos de inscripción al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con la capacidad presupuestal, operativa y logística del Gobierno Nacional.
c) Brindar capacitación y asistencia técnica sobre el Programa Jóvenes en Acción al Ministerio de Educación Nacional, y al ICETEX en: lineamientos de los Componentes del Programa; criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y requisitos de inscripción de los participantes; talleres de participantes; proceso y cronograma de verificación de compromisos, liquidación y entrega de incentivos; actividades relacionadas con cada uno de los Componentes del Programa; proceso de bancarización; y otros que sean requeridos para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
d) Realizar el proceso de verificación, liquidación y entrega de incentivos a los participantes del Programa Jóvenes en Acción pertenecientes al programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad de las IES en convenio con Prosperidad Social, en las sedes de los municipios focalizados por el Programa Jóvenes en Acción en modalidad presencial y distancia tradicional.
e) Definir el mecanismo y coordinar la logística de entrega de incentivos de los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en lo que compete al desembolso de la transferencia monetaria condicionada, de acuerdo con los lineamientos y capacidad operativa y logística del Programa Jóvenes en Acción.
f) Articular acciones con el Ministerio de Educación Nacional en función de los procesos de pre-registro e inscripción de los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas al programa Jóvenes en Acción.
g) Informar a las instancias de seguimiento (comité técnico y Junta Administradora) los avances y limitaciones del proceso de inscripción y entrega de incentivos de los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES

públicas.

h) Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E - componente de Equidad.

i) Presentar al Comité Técnico, el informe del estado de la vinculación y entrega de incentivos por parte del programa Jóvenes en Acción a los beneficiarios del componente de Equidad.

Artículo 13. Obligaciones de las Instituciones de Educación Superior públicas vinculadas al Componente. Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior públicas que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad:

a) Registrar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- el listado admitidos y matriculados para primer curso y matriculados de cada uno de los periodos académicos y siguientes, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 20434 de 2016 y las Resoluciónes No. 19591 de 2017 y 9573 del 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Reportar semestralmente o cuando sea requerido, al Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio firmado por el representante legal, el listado de los beneficiarios (entiéndase estudiantes efectivamente matriculados) junto con el valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado liquidado sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

c) Velar por la veracidad y oportunidad de la entrega de información al Ministerio de Educación en función a la validación de los beneficiarios del componente de Equidad y la determinación de los valores de matrícula ordinaria neta de pregrado liquidado sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios.

d) Validar la vinculación de los beneficiarios en los periodos académicos subsiguientes al primer periodo académico en el sistema de información que para tal fin disponga el Ministerio de Educación Nacional.

e) Excluir del reporte a aquellos estudiantes frente a los cuales el rubro de matrícula se esté subsidiando por otros fondo o recursos distintos de carácter municipal, distrital, departamental o nacional.

f) Designar un enlace que se encargue de interactuar constantemente con el Ministerio de Educación Nacional y quien facilitará el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades derivadas de la implementación y seguimiento del componente de Equidad.

g) Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil), dentro de las políticas de la IES

h) Suministrar al Ministerio de Educación Nacional la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente Equidad – Avance en la Gratuidad del programa Generación E y para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y dentro de la capacidad instalada de la IES.

i) Coadyuvar en el proceso de convocatoria de los aspirantes y beneficiarios del

componente de Equidad, de acuerdo con las actividades requeridas para la implementación y seguimiento.

j) Reportar al Ministerio de Educación Nacional las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte del beneficiario.
k) Las demás que sean requeridas por la Junta Administradora y/o el Comité Técnico para garantizar la correcta ejecución del Fondo.

COMPROMISOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

a) Suministrar al Ministerio de Educación Nacional, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad.
b) Participar en las reuniones que convoque el Ministerio de Educación Nacional y tengan relación con la ejecución del convenio.
c) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
d) Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
e) Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de cualquier requerimiento de los Organismos de Control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, los cuales serán atendidos por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO IV

APROBACIONES

Artículo 14. Requisitos: Para poder ser beneficiario del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad, se deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad colombiana.
b. Tener entre 14 a 28 años en el momento de validación de requisitos de la convocatoria a la cual aplica.
c. Estar registrado en la base certificada nacional de SISBEN con un puntaje igual o inferior a C1.
d. Si el estudiante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior.
e. No contar con título profesional universitario.
f. Estar registrado en el SNIES como matriculado en primer curso en calidad de estudiante nuevo,[3] en un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad - Avance en la Gratuidad y que a su vez dispongan de cupos en el componente al

[3] Estudiante nuevo: Es aquel reportado por la IES en la planilla de primer curso del SNIES con el tipo de vinculación nuevo o ciclo propedéutico. No aplica para transferencia interna, externa, intercambio, homologaciones u otros tipos de vinculación.

momento de la verificación de los presentes requisitos por parte del Ministerio de Educación.

g. No ser beneficiario en estado activo de un Fondo administrado por el ICETEX que cubra costos de matrícula en educación superior.

Parágrafo 1: La fecha de corte de los registros Administrativos (SISBEN, indígena del Ministerio del Interior) corresponderá con la última actualización que disponga el Ministerio de Educación Nacional al momento de realizar la verificación de los requisitos descritos en el presente artículo.

Artículo 15. Asignación de cupos por cada Instituciones de Educación Superior-IES en convenio: La asignación de cupos[4] para cada IES será presentada por el Ministerio de Educación Nacional a la Junta Administradora para su aprobación tomando como referencia los datos históricos de periodos similares que se disponen en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, de las bases de datos de los aprobados en el componente de Equidad y la implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

Artículo 16. Selección de potenciales beneficiarios: para la selección de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad - Avance en la gratuidad, el Ministerio de Educación Nacional, a partir de los datos registrados en el SNIES y en los registros administrativos, validará los literales: a, b, c, d, e, f y g descritos en el artículo 14 de este documento; y el ICETEX hará lo propio para el requisito del literal h descrito en el mismo artículo. Producto de estas validaciones se define el total de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad – Avance en la gratuidad.

Parágrafo 1: Una vez se obtiene el total de potenciales beneficiarios, el Ministerio de Educación Nacional procede a verificar la disponibilidad de cupos para cada IES, en este sentido, de encontrarse que los cupos no cubren la totalidad de los potenciales beneficiarios, se priorizarán aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 14 “Requisitos” y que a su vez que sean víctimas del conflicto armado y que estén debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, al momento de realizar la validación. No obstante, si aplicado el nivel de prorización descrito, los cupos siguen sin cubrir la totalidad de los potenciales beneficiarios se elevará la consulta al área de Planeación del Ministerio de Educación para obtener el procedimiento de priorización.

Artículo 17. Selección de Beneficiarios: Serán beneficiarios del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad, aquellos potenciales beneficiarios que sean aprobados por la Junta Administradora.

Parágrafo 1: Para que se haga efectivo el giro a los beneficiarios, éstos deben estar matriculados en el primer curso de un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico profesional, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) y ofertado en alguna de las instituciones de educación superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad - Avance en la Gratuidad.

[4] Cupos: corresponde al número máximo de beneficiarios por cada IES que podrían ser aprobados por la Junta Administradora de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.

Parágrafo 2. Si posterior a la aprobación de los beneficiarios, la IES identifica que determinado estudiante aprobado ya cuenta con algún subsidio a la matrícula proveniente de alguna entidad pública o privada del orden municipal, departamental y/o nacional, su estado pasará a "aprobado excluido[5]"

Parágrafo 3. Si posterior a la aprobación de los beneficiarios, la IES identifica que determinado estudiante aprobado no se encuentra activo porque canceló o aplazó el periodo académico, su estado pasará a "aprobado excluido"

Parágrafo 4: Los estudiantes que estén en estado "aprobado excluido" podrán pasar a estado "aprobado", cuando su información académica sea reportada por la IES en el SNIES y esta cumpla con las condiciones requeridas para su validación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO V

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18. Obligaciones de los Beneficiarios. Los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deben asumir las siguientes obligaciones:

a) Conocer y cumplir el Reglamento Operativo componente de Equidad - Avance en la Gratuidad del programa Generación E.
b) Mantener actualizada la información personal y de contacto a través de los canales definidos por el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y Jóvenes en Acción para tal fin.
c) Conocer y cumplir con los estatutos y la normatividad vigente de la institución de educación superior a la cual pertenece.
d) No perder de conformidad con los estatutos y la normatividad vigente de la institución de educación superior a la cual pertenece la calidad de estudiante.
e) Dar un uso adecuado a los beneficios que en el marco del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad del programa Generación E, se le otorguen por parte del Ministerio de Educación además de los establecidos en el presente reglamento.
f) En el caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá informar mediante comunicación oficial a la IES pública y al ICETEX su deseo de suspender de manera temporal o definitiva el beneficio.
g) Realizar los trámites requeridos por Prosperidad Social para recibir la transferencia monetaria condicionada -TMC cuando así corresponda.
h) Atender el proceso de bancarización y entrega de la transferencia monetaria condicionada -TMC cuando sea convocado por Prosperidad Social, el Ministerio de Educación, la IES o el ICETEX.
i) Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior pública; asi como a todos los espacios que promuevan su bienestar y permanencia en la educación superior.

[5] Aprobado excluído es el estado que asume el estudiante en el sistema de seguimiento del componente de Equidad cuando se evidencia que el estudiante no se encuentra activo en la IES en donde fue aprobado o cuando está recibiendo un apoyo a la matrícula por parte de otro(s) fondos.

j) Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad.

k) Asumir los costos de los otros derechos pecuniarios y complementarios diferentes a derechos de matrícula, establecidos en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 (derechos de inscripción, derechos de realización de exámenes de habilitación, derechos de grado, entre otros).

Parágrafo 1. Aquellos estudiantes que reciban los incentivos del programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social deberán consultar su reglamento para conocer las obligaciones adicionales.

Artículo 19. Aplazamiento[6]. Un beneficiario podrá aplazar por un máximo de dos periodos académicos sus estudios sin que pierda su condición de beneficiario. Estos periodos pueden ser consecutivos o no. Al no matricularse durante un tercer periodo, quedará excluido de manera permanente del componente de Equidad y por consiguiente de la Política de Gratuidad, para lo cual ICETEX procerá a realizar los tramites pertinentes para dicho fin. Sin embargo, podrá retomar sus estudios, si así lo permiten los reglamentos de las IES, pero asumiendo el pago de su matrícula. Cuando la suspensión de un período académico sea causada porque la IES no oferte el programa académico durante un periodo académico, este aplazamiento no será sumado dentro de los dos previstos.

Parágrafo 1. Aquellos estudiantes que reciban incentivos monetarios por parte de Jóvenes en Acción deberán consultar el reglamento de dicho programa para conocer y asumir las consecuencias que implique el aplazamiento.

Artículo 20. Cambio de programa académico o IES. Los beneficiarios podrán cambiar de programa e IES atendiendo a las disposiciones que en dicha materia contemplen las IES públicas del país sin que esto afecte la continuidad en el componente de Equidad. Para ello, los beneficiarios deberán solicitar el cambio de programa o de IES por escrito ante el ICETEX. Cada cambio que realice el estudiante acumulará los periodos ya financiados. En este sentido, a los periodos académicos a financiar, una vez el estudiante realice el cambio, se le descontará los periodos académicos ya financiados por el componente de Equidad.

Parágrafo 1. Aquellos beneficiarios del componente de Equidad que reciban incentivos monetarios por parte de Jóvenes en Acción deberán consultar el reglamento de dicho programa para conocer y asumir las consecuencias que implique el cambio de programa académico o IES.

Artículo 21. Causales de suspensión temporal del beneficio. El beneficio será suspendido temporalmente cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando no se evidencie reporte de la IES en el SNIES del beneficiario como matriculado.

b) Por solicitud de aplazamiento del beneficiario.

c) Cuando la IES no oferte el Programa de Formación.

[6] Aplazamiento: periodo de tiempo en que el estudiante suspende su programa académico de forma temporal, no se incluye en este concepto cuando la IES no oferte el programa de formación.

d) Cuando el estudiante se encuentre en estado aprobado excluido

Artículo 22. Causales de pérdida del beneficio.

a) Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de la entrega o activación del beneficio. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al componente de Equidad, Avance en la Gratuidad con información no veraz, será retirado y reportado ante los organismos competentes.
b) Expresa voluntad del beneficiario.
c) Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios.

Parágrafo 1. En el caso de que el estudiante beneficiario pierda la condición de beneficiario por cualquiera de las causales anteriormente descritas, no podrá ser beneficiario nuevamente del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad del programa Generación E ni de los beneficios que en el marco de la Política de Estado de la Gratuidad en la Matrícula se contemplen.

Artículo 23. Renovación del beneficio. Para la renovación del beneficio, el estudiante beneficiario que presenta una suspensión temporal de acuerdo con el articulo 21 (*Causales de suspensión temporal del beneficio*) del presente reglamento, deberá estar matriculado y reportado en el SNIES en un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad - Avance en la Gratuidad.

CAPÍTULO VI

MONTOS Y RUBROS A SUBSIDIAR

Artículo 24. Subsidio de los derechos de matrícula. En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a los estudiantes beneficiarios les será subsidiado el valor total de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios. El valor correspondiente será girado a la Institución de Educación Superior pública a través del respectivo Fondo constituido.

Parágrafo 1. El número de giros por concepto de matrícula ordinaria neta a los beneficiarios aprobados por la Junta Administradora y desembolsados por el ICETEX, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa al que el estudiante fue matriculado. En caso de que el número de desembolsos de matrícula ordinaria neta finalice y el beneficiario deba cursar periodos adicionales, éstos deberán ser asumidos por el beneficiario con sus propios recursos.

Parágrafo 2: En el evento en que la IES reciba el pago de matrícula ordinaria neta por parte del Ministerio de Educación en función al Fondo de Equidad y por otra fuente o fondo,

deberá proceder a la devolución del recurso recibido a la parte correspondiente para evitar dobles pagos por el mismo concepto.

Parágrafo 3: El valor de la matrícula ordinaria neta transferida a las IES oficiales podrá ser cubierta parcial o totalmente con recursos provenientes de aportes y/o donaciones de entidades públicas y/o privadas.

Parágrafo 4: Para los programas de pregrado, el componente de Equidad en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula cubrirá un máximo de dos periodos acdémicos por cada vigencia, para esos efectos no se incluirán los denominados periodos intersemestrales o periodos con una duración más corta que los periodos regulares, de esta manera, para que el componente asuma el valor de la matrícula de los dos periodos académicos durante la vigencia se espera que los programas desarrollen al menos 6 semanas de clases efectivas para los estudiantes. Las Instituciones de Educación Superior reportarán la fecha de inicio de clases de los diferentes programas académicos en la plantilla correspondiente en el SNIES. En cuanto a los programas diseñados por cuatrimestres, se tomarán los dos primeros cuatrimestres como el primer semestre del año y se contemplará de igual manera las 6 semanas de clases efectivas para los estudiantes por cada cuatrimestre.

Parágrafo 5. Para la vigencia 2022 y por una única vez durante dicha vigencia, el componente de Equidad en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula asumirá crecimientos en el valor de la matrícula de los programas de pregrado considerando el índice al que acude la Institución para determinar dicho aumento conforme a las disposiciones que internamente tuvieran aprobadas por decisiones formales de sus instancias competentes y que hubieran sido reportadas a las Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación en el mes de diciembre de 2021. En este sentido, para el 2022, el componente de Equidad en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula, el crecimiento en el valor de la matrícula tendrá como tope el 10.07% que corresponde al aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que determinó el Gobierno Nacional para el 2022.

Parágrafo 6: En los casos en que la liquidación de la matrícula se realice por créditos académicos, el componente de Equidad en el marco de la política de gratuidad cubrirá hasta el número de créditos autorizados por la matrícula regular. El mayor valor de la matrícula generado por créditos adicionales (extra-acreditación) no será asumida por la política.

Parágrafo 7: En los casos en que se tenga previsto en los planes de estudios que un estudiante de pregrado pueda matricular semestres de postgrado como opción de grado u otras figuras, el componente de Equidad en el marco de la política de gratuidad solamente cubrirá la matrícula regular que le corresponda por ser estudiante de pregrado y en ningún caso el monto de la matrícula del programa de postgrado.

Parágrafo 8: La IES podrá aplicar a los estudiantes beneficiarios del componente de Equidad las mismas disposiciones establecidas en cada uno de los reglamentos estudiantiles de la IES en lo referente a las devoluciones de los derechos de matrícula en los casos que aplique reembolsos parciales o totales. Para ello, la IES determinará el valor a reintegrar al fondo de Equidad.

Artículo 25. Apoyo de sostenimiento o incentivos monetarios. En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario tendrá la posibilidad de acceder cada periodo académico a un apoyo de sostenimiento proporcionado por Prosperidad Social a través del Programa Jóvenes en Acción de acuerdo con las posibilidades técnicas y financieras de dicha entidad.

Parágrafo 1.el beneficiario del componente de Equidad- Avance en la gratuidad del Programa Generación E que cumpla con los requisitos establecidos en Jóvenes en Acción deberá tramitar el apoyo de sostenimiento a través de dicho Programa.

Artículo 26. Incentivos monetarios financiados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a través del programa Jóvenes en Acción. En el marco del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas, el estudiante beneficiario deberá postularse para ser parte del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Jóvenes en Acción – JeA, de Prosperidad Social. En este Programa, el joven tendrá la posibilidad de acceder a un apoyo económico cuyo valor máximo es de $2.000.000 anuales previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Prosperidad Social para ser parte del Programa JeA. (Ver anexo – Requisitos para ser parte del Programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social).

Parágrafo 1. La cantidad de cupos disponibles para acceder al incentivo económico del Programa Jóvenes en Acción estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Prosperidad Social y al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por esta entidad para convertirse en participante del Programa.

Parágrafo 2. El número de transferencias monetarias condicionadas a desembolsar por parte de Prosperidad Social se realizará de acuerdo con lo establecido al Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción y según el cronograma establecido.

Artículo 27. Subsidio para gastos académicos. Con la entrada en vigencia de la Política de Estado de Gratuidad detallada en el artículo 27 de la ley 2155 del 2021 y el decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional concentrará sus esfuerzos en la financiación del total de la matrícula de los estudiantes más vulnerables del país, quienes podrán a partir del año 2022 optar al apoyo de sostenimiento que brinda el programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social de acuerdo con lo descrito en el artículo 26 del presente reglamento y sus parágrafos. En todo caso, los apoyos de sostenimiento que se venían financiando con recurso del Ministerio se mantendrán solo para los estudiantes vinculados en las vigencias 2019, 2020 y 2021.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL SUBSIDIO

Artículo 28. Verificación de requisitos para la identificación de potenciales beneficiarios. El Ministerio de Educación Nacional deberá validar los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento a los potenciales beneficiarios del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad a partir de la información que reporten las IES en el SNIES en la planilla de admitidos y mediante el cruce de información con las bases administrativas que dan cuenta de la vulnerabilidad del joven interesado (SISBEN, censo indígena y Registro único de Víctimas).

Parágrafo 1: Una vez el Ministerio de Educación Nacional verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del presente reglamento la IES podrá consultar en el sistema HECAA la relación de admitidos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del componente de Equidad, en donde podrán formalizar la matrícula aplicando el valor de la misma descrito en el artículo 1 del presente Reglamento Operativo.

Artículo 29. Condiciones para el desembolso de los recursos de incentivos monetarios otorgados por Prosperidad Social. Para los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas que accedan al incentivo monetario que otorga Prosperidad Social, el desembolso de los recursos estará sujeto a las condiciones establecidas en el manual operativo vigente del Programa Jóvenes en Acción.

Artículo 30. Condiciones para el desembolso de los recursos de subsidio de matrícula. El Ministerio de Educación Nacional validará el listado de beneficiarios reportado por las IES públicas y autorizará al ICETEX el giro de los recursos de matrícula ordinaria neta a las IES públicas únicamente de los estudiantes que están aprobados por la Junta Administradora y que se encuentren debidamente matriculados.

Artículo 31. Duración del Beneficio. Los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas podrán recibir el beneficio por subsidio de matrícula por un número de períodos igual al número de períodos de duración del programa de Educación Superior, de conformidad con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Para el caso de los incentivos monetarios de Prosperidad Social la duración dependerá de lo definido en el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción.

CAPÍTULO VIII

GENERALIDADES

Artículo 32. Transitorio. La Junta Administradora faculta al Comité Técnico a realizar las validaciones correspondientes a través del SNIES para identificar los beneficiarios aprobados por la Junta Administradora y que se encuentren efectivamente matriculados en la IES a fin de poder realizar los trámites pertinentes ante el ICETEX para realizar los giros correspondientes.

Artículo 33. Vigencia de las estipulaciones. El presente reglamento deroga los reglamentos anteriores y rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del convenio administrativo No. 001 de 2019 y sus adiciones si hubiere.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 25 de enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRE
Viceministro de Educación Superior

IVAN DARIO GOMEZ CASTAÑO
Delegado de la Ministra de Educación Nacional

CAROLINA GUZMAN RUIZ
Directora de Fomento de la Educación Superior

YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS
Subdirectora de Transferencias Monetarias Condicionadas
Delegada del Director de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

EDUARDO ELÍAS BARCHA
Vicepresidente de Fondos en Administración
de ICETEX